

SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONVOCATORIA a los interesados en obtener la aprobación como Laboratorio de Pruebas u Organismo de Certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACION COMO LABORATORIO DE PRUEBAS U ORGANISMO DE CERTIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SESH-2011, RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO TRANSPORTABLE. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P., con fundamento en los artículos 33 fracciones I, II, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II incisos a), e), f), g), 3 fracciones I, XV-A, XVIII, 68, 70, 70-C, 71, 79 al 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 13 fracciones XVI y XVIII, y 3, fracción III, inciso c), 23 fracciones IV, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y en el Acuerdo mediante el cual se determina que los requisitos adicionales que, en su caso, se requieran para la aprobación y renovación de las personas acreditadas se establecerán en las convocatorias correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1999, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas o morales interesadas en obtener la aprobación como Laboratorio de Pruebas u Organismo de Certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2011 con el objeto de que verifiquen su cumplimiento.

Para tal efecto, los laboratorios de pruebas u organismos de certificación deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme a lo siguiente:

- I. Los laboratorios de pruebas u organismos de certificación deben estar acreditados en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, por parte de una Entidad de Acreditación autorizada.
- II. Corresponde a la Secretaría de Energía por conducto de la Dirección General de Gas L.P., aprobar a los laboratorios de pruebas u organismos de certificación acreditados para efectos de la evaluación de la conformidad respecto de la Norma Oficial Mexicana objeto de esta Convocatoria. Para obtener dicha aprobación, los solicitantes deberán entregar debidamente requisitada en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 890 piso 4, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F., la solicitud en escrito libre cumpliendo con los requisitos que se describen en el trámite SENER-01-022, en su modalidad A o B según corresponda, del Registro Federal de Trámites y Servicios, a fin de proceder con lo conducente.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía,
Jorge Gallardo Casas.- Rúbrica.